

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á esta periódico en la Redaccion casa de los Sres. Yrinda é hijos de Miñon á 90 rs. al año, 50 al semestre y 30 al trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

a Sra. que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar las Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de Provincia.

Núm. 212.

El Tribunal de cuentas del Reino, por secretaria general, en 21 del actual me dice lo siguiente:

En vista del considerable número de exposiciones que se dirijen á este Tribunal por los empleados subalternos, cuentadantes indirectos de la Administracion pública, solicitando, ya la cancelacion de sus fianzas, ya certificaciones de solvencia, sea con el objeto de obtener la devolucion de aquellas, sea con el de acreditar su irresponsabilidad como funcionarios públicos, por convenir así á sus intereses particulares en casos propios del derecho civil: el Tribunal, teniendo presentes las disposiciones contenidas así en las Reales órdenes de 23 de Junio de 1842, 30 de Marzo de 1846, y 16 de Febrero de 1852, como en los artículos 16 y 26 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, y en el artículo 43 del reglamento interior de 31 de Mayo de 1860, que deslindan clara y terminantemente tanto sus facultades privativas,

como las de los centros directivos y de contabilidad, de los ramos especiales, y las de los Gobernadores de las provincias, respecto á la declaracion de irresponsabilidad, cancelacion y devolucion de las fianzas, segun correspondan, sea á cuentadantes principales ó directos, sea á subalternos ó cuentadantes indirectos, ha acordado en pleno:

1.º Que quede sin efecto la prevencion 7.ª del artículo 24 del reglamento de 31 de Mayo de 1860, sin que en lo sucesivo pueda darse curso á las exposiciones en solicitud de certificados de solvencia que hagan los subalternos, cuyas cuentas no vienen directamente al Tribunal, sino que sus resultados se refunden en las de los cuentadantes directos ó principales, ó acompañan á las de estos en el concepto de justificantes de ellas; puesto que los que solicitan, cualquiera que pueda ser el objeto que con obtenerlas se propongan conseguir, son las que en su día debieron ó deben darles los cuentadantes principales que, al refundir en sus cuentas los resultados del manejo administrativo de aquellos, hicieron suyas las responsabilidades que pudieran nacer del examen de los hechos consignados en las mismas.

2.º Que si por carecer los subalternos de las certificaciones de solvencia dadas por sus principales ellos ó sus herederos acudiesen al Tribunal, alegando que no les es dado obtenerlas, porque aquellos hayan fa-

llecido, ó por cualquier otro motivo que en todo caso deberán justificar y pretendieren que en su defecto se les libren las de los fallos dictados en las cuentas de los respectivos principales, sus solicitudes pasen á la Sala que hubiere dictado el fallo ó fallos en cuestion para que previo dictamen del ministerio fiscal, acuerde lo que correspondiera.

Y 3.º Que de esta resolucion se dé conocimiento á los centros directivos y á los Gobernadores de las provincias, con encargo á estos últimos de que dispongan su publicacion en los Boletines oficiales de las mismas. Y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal lo comunico a V. S. acompañándole cinco ejemplares de esta circular para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se hace notorio para la debida observancia por parte de los funcionarios de Hacienda, é interesados en cuentas de la Administracion pública, cumpliendo con lo acordado por el mencionado Tribunal. Leon 31 de Mayo de 1861.—Genaro Alas.

Núm. 213.

El Sr. Juez de primera instancia de Palencia me dice con fecha 23 del actual lo que sigue:

En 13 del actual Agustina Rebollo, soltera, natural de San Andrés de las Puente, partido de Ponferrada, criada de servicio de Mariano Zarrilla, vecino

de Calabazanos de este de Palencia, se ha fugado con un pollino aparejado de la pertenencia de dicho su amo.

Las señas de la Agustina son: edad como de 20 años: estatura regular: pelo negro: ojos pardos: nariz regular: buen color: vestida de percal claro: zapatos bajos: medias azules, pañuelo color de rosa á la cabeza.

Y las del pollino: edad cerrada: alzada baja: pelo negro: albarda fábrica de Palencia con una esterilla cosida encima.

Lo que se hace público para que los Alcaldes constitucionales y Alcaldes pedáneos, individuos de la guardia civil y del ramo de vigilancia practiquen las órdenes oportunas al objeto que se manifiesta en el preinserto escrito. Leon 31 de Mayo de 1861.—Genaro Alas.

Núm. 214.

Por el Juzgado de primera instancia de Frechilla se me dice con fecha 25 del actual lo que sigue:

En la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion de los autores del robo de la iglesia de Baquerin de Campos ejecutado la noche para amanecer el día de ayer, he acordado dirigirme á V. S. como lo hago rogándole se sirva comunicar los órdenes oportunos por medio del Boletín oficial á los Alcaldes, dependientes de policía y puestos de la guardia civil de esa provincia para que inmediatamente practiquen las diligencias que le sugiera su celo

con el fin de ver, si en alguno de su respectivo pueblo existen las alhajas robadas que se expresan ó continuacion las cuales en su caso serán ocupadas y puesta en prision la persona que las tenga, que con las mismas será conducida seguramente á incomunicada á este juzgado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial con nota de las alhajas robadas, á los efectos que reclama el susodicho Juzgado.—Leon 31 de Mayo de 1861.—Genaro Alas.

ALHAJAS DE PLATA ROBADAS.

Un copon dorado por dentro de peso como seis onzas: una caja porta-vidrio tambien dorada por dentro como de tres onzas: un cáliz antiguo dorado la copa en lo interior como de media libra: una patena dorada como de tres onzas: un juego de vinageras con su platillo en buen uso de una media libra: dos crismeras con sus plumas como de un cuarteron: una concha de plata como de igual peso: la corona de Nuestra Señora del Rosario con su rosario con algunas piedras de peso como de media libra: otras tres coronas muy viejas como de seis onzas: una cruz de metal blanco como de dos tercias de alta con un crucifijo dorado con dos clavos en los piés y uno en cada mano.

Núm. 215.

Seccion de Fomento.

ONRAS PÚBLICAS.

El Hmo. Sr. Director general de Obras Públicas, con fecha 27 de Mayo último me comunica la Real orden siguiente:

«Hmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar el ante-proyecto de la carretera de primer orden de Rivadescilla á Sahagun, en las secciones comprendidas entre Ponton y Sorribas y entre Cea y Saha-

gun, siguiendo la cuenca del Esta en la primera, y la del Cea en la segunda, disponiendo en consecuencia que se proceda al estudio definitivo con arreglo á lo que establecen los formularios vigentes. Al propio tiempo S. M. se ha servido resolver que se forme un proyecto de la parte comprendida entre Sorribas y Cea para elegir la línea que resulte mas conveniente despues de compararla con la que figura en el ante-proyecto y pasa por Almanza.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento del público. Leon 1.º de Junio de 1861.—Genaro Alas.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Rivera.

Instalada la Junta pericial de amillaramiento y repartimiento de contribucion de inmuebles para el año de 1862 en este Ayuntamiento, se hace saber á todas las personas que posean bienes, perciban rentas, foros, censos, ó tengan haciendas en el radio de este municipio, acudan dentro del término de 20 dias á contar desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia á presentar las debidas relaciones en la Secretaría de dicha Junta, para la rectificacion del citado amillaramiento; entendiéndose que pasado dicho término la Junta procederá segun los datos que tenga ó adquiriera, parándoles el perjuicio que haya lugar á los morosos. Llamas Mayo 26 de 1861.—José Aller.

Alcaldía constitucional de S. Millan de los Caballeros.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para

la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1862, se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros que posean bienes sugetos á dicha contribucion en este término, presenten relaciones en la Secretaría de este municipio en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término sin haberlo verificado la Junta pasará á verificarlo con arreglo á los datos que tengan, sin mas oirles en agravio. S. Millan de los Caballeros Mayo 28 de 1861.—Leonardo Alonso.

De los Juzgados.

El Lic. D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de Antonio Fernandez, marido que fue de Magdalena Turienco, vecinos de Quintanilla de la Somaza, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta oficial del Gobierno comparezcan en este juzgado por la escribanía del referendante á deducir las acciones que tuviesen por oportuno en el espedito de testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento de dicho Antonio, promovido por D. Agustin Perez de igual vecindad como acreedor contra los mismos por cinco mil cuatrocientos veinte y seis rs. que dice le quedó adeudando en virtud de una escritura que presentó; apercibidos que de no verificarlo se extenderán las actuaciones con los estados de este Tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar. Astorga Mayo siete de mil ochocientos sesenta y uno.—Ramon G. Luna.— Por mandado de S. S., Manuel del Barro y Lumeras.

De las Oficinas de Desamortizacion.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de las adjudicaciones espedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 18 del actual.

REMATE DEL 15 DE MARZO DE 1859.

Escribanía de D. Pedro de la Cruz Hidalgo.

Núm. 215 y otros del inventario. Una heredad término de Villavente del Hospital de S. Antonio Abad de esta ciudad por Matias Garcia de dicho pueblo en. 600

DEL 27 DE SETIEMBRE DE 1859.

Escribanía de D. Ramon Roales.

Núm. 5,333 y otros del inventario. El 15 quinón de las 40 en que fué dividida una heredad término de Palanquinos del Hospital de S. Antonio de esta ciudad, rematado por D. Vicente Centeno, vecino de Villaturiel en. . . 6.160
Núm. 5,363 y otros. El 16 de id. rematado por D. José Lorezana de esta ciudad en. 5.000
Núm. 5,407 y otros. El 17 de id. rematado por D. Froilan Venabides de Palanquinos en. . . 4.640
Núm. 5,442 y otros. El 18 de id. rematado por D. Angel Lorenzana de Valencia en. 5.300
Núm. 5,461 y otros. El 19 de id. rematado por D. Rafael Lorenzana de esta capital en. . . 5.250
Núm. 5,495. El 20 de id. rematado por D. José Lorenzana de esta ciudad en. 5.120
Núm. 5,520 y otros. El 21 de id. rematado por D.ª Gregoria Alonso de Palanquinos en. 4.920
Núm. 5,548. El 22 de id. rematado por D. Manuel Ureña de esta ciudad en. 4.900
Núm. 5,562. El 23 de id. rematado por D. Angel Lorenzana vecino de Valencia en. 5.320
Núm. 5,591 y otros. El

Madrid.		
16990	D. Ramon de Dios.	649,27
16991	Juan Manuel Fernandez.	7.202,21
16992	Francisco Flor.	156,18
17001	Doña Josefina Abad.	9.136,50
17002	María Magdalena Amario.	4.286,80
17003	D. Mateo Asejo.	562,50
17004	Doña María Antonia Bran.	10.866,96
17005	María Dolores Beltrán.	8.706,06
17007	Isabel Burrio.	1.261,53
17009	Rosalba Berdaji.	21.504,06
17010	Feliciana Bobillet.	1.044,62
17011	Angela Benito.	545,77
17014	Isabel Carmona.	5.320,56
17015	Agustino Centero.	1.103,71
17016	Pauila Cobena.	5.239,77
17017	Feliciana Cableses.	1.884,56
17019	Sebastiana Cantabrana.	31.275,45
17021	Marta Clotilde Espeleta.	14.789,06
17027	Lucía García.	6.063,63
17028	Micela Gomez.	4.440
17031	D. Anselmo Iloronta.	2.225
17032	Doña Ana de Michels.	733,33
17033	D. Miguel de Moratilla.	5.666,71
17036	Doña María Antonio Perez Guerrero.	4.610,30
17047	María Ignacia Melo.	11.230,83
17052	D. Agustín Cautelas.	934,03
17059	Juan Oliva.	5.876,48
17060	Fernán Serrano.	416,12
17062	José Zaragoza.	404,21

Almería.		
17065	Doña María Presentacion Campos.	4.634
17067	D. Bartolomé Haro.	2.443,33
17068	Doña María de los Angeles Herrero.	368
17069	María Buena Lozano.	4.396
17070	D. Eugenio Molina.	9.639,27
17072	Doña Ana María Maldonado.	1.598
17073	Ana Buena Molina.	1.790
17074	D. Andrés Moral.	949,98
17076	Ramon María Ramirez.	8.106,50
17079	Doña María Encarnacion Velasco.	4.458

Bárgos.		
17080	D. Antonio Alvarez.	2.932,24
17089	Estanislao Medel.	181,09
17090	Ramon Perez Acilis.	1.121,92
17092	Miguel Redondo.	798,06
17093	Agapito y Domitica Rivero	522,42
17094	Miguel Salazar.	6.589,09

Badajoz.		
17097	Doña María Josefa Barragan.	6.273
17098	Rita Borda.	2.546
17100	Polícarpa Martín Cabezas.	2.779,15
17101	Antonia María Gonzalez Carrasco.	5.445

Granada.		
17106	D. Magin Alegrot.	31.565,30
17110	Doña Francisca Jerez.	6.088
17113	D. Gabriel Montosa.	20.484

Jaen.		
17119	D. Basilio de Moya.	7.418,09

Logroño.		
17122	D. Miguel Gallego.	1.999,06
17123	Antonio Garvey.	4.966,27
17124	Doña María Ignacia Garagoitia.	7.188,77
17125	Lorenza Garcia.	7.138,77
17126	Angela Gollierrez.	7.677,59
17132	D. Pablo Martinez.	4.148
17135	Doña María de la O Ruiz Basca.	133,33

Gracia y Justicia.		
17195	D. Leoncio Garcia.	1.290,68

17197	D. Francisco Gonzalez Alban.	18.867,71
17215	Silvestre Rodriguez.	1.287,24
17218	Doña Fernanda Riverca.	2.989,83

Estado.		
17234	D. Juan Donoso Cortés.	33.775,89

Gobernacion.		
17237	D. Rafael Jimeno.	1.167,50

Coruña.		
17246	D. Juan José del Arcoñ.	2.850
17254	Doña Juana Boñan.	6.829,63
17255	D. José Berdara.	23.911,03

17263	Doña María Antonia Diaz Pajana.	7.229,80
17266	Joaquina y Vicenta Díez.	1,03
17268	María Fernanda.	3.433,71
17273	María Garcia.	6.794,65
17275	D. Vicenta Yñez.	1.219,36
17276	Pedro Lobo.	9.308,62
17280	Antonio Mejía.	225,39
17289	Doña Juana Oyarride.	2.581,27
17301	Manuela Rodriguez Povin.	4.566,30
17302	Rosa, Antonia y Antonia Luisa Rijo y Tonico.	4.006,69

Orense.		
17325	D. Ignacio Tornos.	1.309,92
17327	Benito Perez Marcarañas.	1.293,93

Pontevedra.		
17340	Doña María Teresa Martínez.	575,33
17346	D. Benito Pazos.	10.096

Vizcaya.		
17361	D. José Aguirre.	746,36

Madrid.		
17373	Doña Juana Anillon y Ureta.	960,12
17385	María Ventura de Córdoba.	831,68
17383	Jesus Fernandez.	10.545,71
17424	Teresa, María Ignacia, Antonio y Manuel María Merquero.	880,18
17433	María Josefa Poblaciones.	4.771,09
17490	María del Cármen Bravo.	1.004,15
17491	María Dolores Dulmonta.	3.825
17541	Juana Matcos.	11.276,77
17565	Dolores Rodriguez Zambraño.	3.230,48

Alava.		
17587	D. Juan Domingo Apellaniz.	131
17583	Doña Valentina Fernandez.	717,12
17592	D. Manuel de Ocio.	62,59
17594	Manuel Uriarte.	679

Ciudad-Real.		
17606	D. Juan Sanchez Pezuela.	1.359,18

Coruña.		
17608	D. Manuel Galas.	263,39
17600	Manuel Gonzalez Labrada.	811,33
17610	Manuel Garcia S. Félix Sola	376,48
17612	Sebastian Hidalgo.	777,39
17613	José Jesús de la Hoz.	486,98
17614	Antonio Yñez.	10,65
17616	Mateo Lopez.	324,15
17617	Cayetano Ledo.	712,15
17618	Manuel Lario.	629,39
17619	Baltasar Ramon Lopez.	39,59
17620	José de Laca.	970,21
17621	Domingo Laca.	14,03
17622	Antonio Claudio Lopez.	121
17623	José Lorenzo.	246,92
17624	Ramon Lopez.	106,18
17625	José María Logo.	247,50
17626	Andrés Lopez.	218,33

Navarra.		
17630	D. Domingo Castro.	518,95
17632	José Cartagena y Miranda.	570
17636	Ramon Ezpelegui.	313,50
17637	Fernán Echallcu.	131,03
17641	Dernardo Echarte.	1.026
17644	José Eriñ.	130,98
17649	Eudovigio José Gualde.	1.310,30
17651	Bartolomé Gaston.	2.019,77
17653	Gregorio Labeaga.	266,50

Vizcaya.		
17657	Doña Norberta de San Luis Gary.	3.001
17698	Victoriana de la Soledad Garcia.	2.729
17691	D. Justo Garcés.	7.170,39
17701	Doña Francisca Laurenci.	438,53

Coruña.		
17702	D. Francisco Estevez.	636,56
17704	Euradio Freire.	1.080,77
17705	Andrés Fernández Carbajales.	374,48
17706	Antonio María José Ferrero.	115,30
17707	Cuadro Falcao.	153,71
17708	Francisco Fernandez.	628,50
17709	José Manuel Fraga.	303,45
17710	Francisco Faul.	294
17711	Andrés Fernandez.	623,56
17712	José Antonio Ferrás.	184,50
17713	Gabriel Fajardo.	269,74
17714	Antonio Juan Fernandez.	1.200,32
17715	José María Garcia.	1.593,95
17716	Francisco Gonzalez.	369,16
17717	José María Garcia.	259,12
17718	Luis Gimenez.	437,80
17719	Casimiro Garcia.	134,48
17720	Lucio Luciano Gonzalez.	631,59
17721	José Goyol.	74,59
17722	Lorenzo Antonio Grandas.	258,03
17723	Ramon Garcia Barrusa.	514,77
17724	Laureano Gimeno.	430,30
17725	Antonio Gonstrigo.	980,98
17726	Lúcas Gullerrez.	1.470,03
17727	José Pedro Gonzalez.	66,93
17728	Hipólito Gonzalez Ribó.	420
17729	Angel Lino Gonzalez.	124,59

Cuenca.		
17730	D. Juan Garcia.	2.431,77

Guadajajara.		
17740	D. Baltasar Artibas.	167,69

Navarra.		
17742	D. Dionisio Antefiana.	11.689,15
17744	Rufino Fernandez.	1.140,82
17745	Joaquín Fort.	1.511,12
17748	Antonio Guñi.	131,09
17752	Juan Martínez Arrizola.	399,98
17755	Pedro Uanana.	1.310,30

Tolosa.		
17780	Doña María Josefa del Sagrado Corazon de Jesus.	0.061

Vizcaya.		
17793	D. José María Asua.	6.173,21
17800	José Celaya.	2.281,50
17802	Doña Emilia Diaz Lopez.	17.724,53
17806	D. Francisco Goicoechea.	2.580,59

(Continuará.)